



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 204/21-2022/JL-I.

• CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S DE RL DE C.V. (Demandado)

En el expediente laboral número 204/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por NARDI MAGDALENA CAHUICH TUN, en contra de CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR DE C.V., SOFOM E.N.R.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. C.V. el 07 de febrero del 2025, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 07 de febrero de 2024.

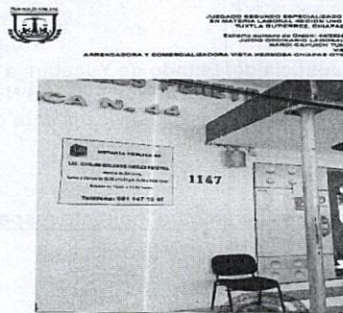
Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el oficio número PJECH/J2EMLT/1623-B/2024, suscrito por la Dra. María Aurora Ruiz Ovalle, Jueza Segunda Especializada en Materia Laboral de Campeche, con fecha 09 de diciembre de 2024 por medio del cual devuelven exhorto sin diligenciar; Con el oficio 41819/2024, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero en el Distrito en el estado, por medio del cual solicitan informe justificado. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.

Tomando en consideración lo manifestado por el licenciado Luis Antonio Vázquez Ruiz, actuario judicial del Juzgado Segundo Especializado en Materia Laboral, Región Uno, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su razón de notificación por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

• ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. de C.V.

En el domicilio proporcionado, se encuentra actualmente la Notaria Pública 44. (Se anexa captura)



• ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS

Se manifiesta que se encuentra deshabitado desde hace bastante tiempo como alrededor de 6 meses.



Así mismo, siendo un hecho notorio que en diversos expedientes pertenecientes de este Juzgado Laboral, se han enviado oficios a diferentes dependencias para que proporcionen algún domicilio que tengan en sus registros de las demandadas Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., mismas dependencias que han señalado no contar con dirección o registro alguno, agotando así todas las gestiones necesarias para el emplazamiento de las morales demandadas, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio certero para llevar a cabo el emplazamiento.

En consecuencia, al haber realizado y agotado este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser notificada las morales Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., y, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la notificación a las morales Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., y 2) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., del presente acuerdo, así como el de fecha 11 de septiembre de 2024, mediante edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



SEGUNDO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, para que, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, realice dicha publicación dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicará una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 M.N.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.5 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 5/100 M.N.), de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Se envía oficio recordatorio a la autoridad exhortada

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 50/24-2025/JL-I de fecha 11 de septiembre de 2024, dirigido a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, tal y como consta en el presente expediente, y que de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano.

| Fecha      | Hora     | Origen                                        | Evento                          |
|------------|----------|-----------------------------------------------|---------------------------------|
| 10/10/2024 | 13:58:00 | Centro de Atención al Público Campeche, Camp. | En tránsito hacia destino       |
| 10/10/2024 | 15:24:00 | Centro Operativo Mexpost Campeche, Camp.      | Recepción en Oficina de Correos |
| 10/10/2024 | 15:52:00 | Centro Operativo Mexpost Campeche, Camp.      | En tránsito hacia destino       |
| 11/10/2024 | 12:54:00 | Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.        | Recepción en Oficina de Correos |
| 16/10/2024 | 11:30:00 | Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.        | Con mensajero para entrega      |
| 16/10/2024 | 12:59:00 | Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.        | Entrega                         |
| 24/10/2024 | 15:40:00 | Centro Operativo Mexpost Yucatán, Yuc.        | En tránsito hacia destino       |

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al:

- Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, a fin de que, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el Exhorto Número 6/24-2025/JL-I, y se sirva a proporcionar su respuesta en el plazo legal concedido, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

Se informa a la autoridad exhortada que la parte actora a promovido amparo indirecto respecto al llamamiento de terceros interesados requeridos.

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la Autoridad antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los oficios, descritos en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero del 2025.

Licda. Didia Esther Alvarado Tenetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMP.  
NOTIFICADOR